

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

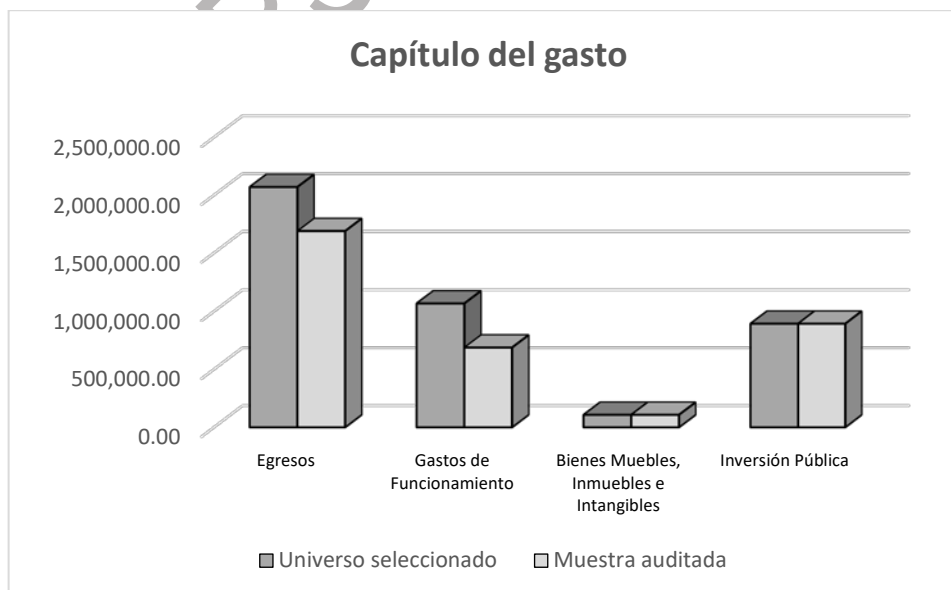
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$720,363.64 y de los egresos por un importe de \$1,689,507.80; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 65.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,108,370.33	720,363.64	65.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	2,070,535.03	1,689,507.80	81.6%
Gastos de Funcionamiento	1,068,965.41	687,938.18	64.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	107,758.62	107,758.62	100.0%
Inversión Pública	893,811.00	893,811.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 57.7%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó con el acta respectiva la sesión ordinaria correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-02/22, del 26 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del acta correspondiente.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constituir el Consejo Consultivo, así como acreditar las convocatorias y actas respectivas.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que este, contó con un Manual de Organización, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de abril de 2021, y que el Reglamento Interno, fue actualizado, aprobado y presentado a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación, mediante los oficios DAP/087/2021 y DAP/086/2021, documentos con los que reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que este no elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-05/2022, del 26 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, mismo que será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Manual no ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno, y en todo caso, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Manual sea aprobado por la Junta de Gobierno y gestionar su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que la Directora General, que fungió en el puesto por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, presentó su informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que la Directora General, que fungió en el puesto por el período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, el cual fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 30 de septiembre de 2021.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, que fungió en el puesto por el período comprendido de enero a septiembre de 2021, omitió presentar los informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del Titular del Órgano Interno de Control, al no presentar los informes que debió emitir derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

10. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio DAP/13/2022, del 4 de abril de 2022, indicó que, para efectos del control y ejercicio de los recursos durante el ejercicio 2021, se ajustaría a los montos y conceptos previstos en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$962,164.70, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$1,108,370.33 y los gastos por \$2,070,535.03, ambos en el momento contable devengado; verificando que mediante el anexo AICO-06, del 10 de marzo de 2022, el Organismo Operador, dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Origen de los recursos

12. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., señaló que para la determinación y recaudación de los Derechos y sus accesorios derivados de la prestación de los servicios públicos, se apegaría a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., emitió comprobantes que no reunieron requisitos fiscales por los ingresos derivados de los servicios públicos que prestó; comprobando además que omitió la generación de un comprobante global mensual, correspondiente al cobro en efectivo que realizó al público en general.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades en que incurrieron los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, pues la recaudación del ejercicio 2021, disminuyó el 31.1%, con relación al ejercicio inmediato anterior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-14/2022, del 26 de agosto de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que cuenta con un sistema comercial de facturación de recibos electrónicos de cobranza de agua potable el cual fue implementado en el año 2018 que actualmente se está trabajando y se ha informado en varias ocasiones a la auditoría superior del estado, con evidencias del sistema implementado, dejando en claro que se le ha mostrado a los auditores de campo en sus visitas. (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia que pudiera acreditar o justificar el resultado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

15. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que, al 31 de diciembre de 2021, contó con 3,451 usuarios, a los cuales se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-15/2022, del 26 de agosto de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con los recursos financieros para realizar una inversión de este tipo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

17. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., obtuvo recursos por \$77,300.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$618,527.82, derivados de las aportaciones que le realizó el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para la contrapartida de las inversiones autorizadas del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), así como para cubrir los costos y gastos de operación y administración del Organismo; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$676,681.00, importe que no presentó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

20. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$676,681.00, comprobando que devengó y pagó \$643,143.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$725,557.67, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$33,538.00, por debajo del monto aprobado.

21. Se verificó que, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justificó los gastos por concepto de percepciones nominales pagadas a los Trabajadores, comprobando además, que no se emitieron comprobantes fiscales para el pago de nómina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no emitió comprobantes fiscales por concepto de las percepciones nominales pagadas a los trabajadores en el ejercicio 2021.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar los gastos y emitir comprobantes fiscales por concepto de las percepciones nominales pagadas a los trabajadores.

22. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, lo anterior, en virtud de que se detectaron pagos por un monto de \$16,644.46 realizados a 1 trabajador, quien fungió como "Responsable de Transparencia", por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021; comprobando además que dicho puesto no fue contemplado en el citado Tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-22/2022, del 26 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de febrero de 2022. Asimismo, menciona que no se contaba, en el Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2021, con el puesto de Responsable de Transparencia, incluyéndolo para este ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que anexó el Tabulador de Sueldos correspondiente al ejercicio 2022.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$16,644.46 (Dieciséis mil, seiscientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al trabajador que fungió como Responsable de Transparencia, cuyo puesto no se consideró en el Tabulador de Remuneraciones; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

23. Se detectó que, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató servicios personales de carácter eventual, durante el ejercicio 2021.

24. Con el análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

25. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que la Directora General, que fungió en el puesto, de enero a septiembre de 2021, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; comprobando además, que el Director General que lo hizo, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, omitió acreditar dicha certificación; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones, por un monto de \$23,939.96.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-22/2022 del 26 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas tanto de la ficha de registro, así como de la factura por el pago de la inscripción al curso de certificación "Gestión Pública del Agua", organizado por la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el proceso de certificación del Director General, no ha sido concluido.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$23,939.96 (Veintitrés mil, novecientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al servidor público que fungió como Director General, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, sin que haya acreditado el perfil requerido; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental comprobatoria o del reintegro correspondiente.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, acreditaron mediante el título y cédula profesional, el perfil requerido por la normatividad para ocupar el puesto.

28. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 3 servidores públicos que presentaron una antigüedad de 1 a 15 años y 4 servidores públicos que presentaron una antigüedad de 16 años o más, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios DAP/014/2022 y DAP-30/2022, del 29 de junio de 2022 y 26 de agosto de 2022, respectivamente, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se creó un fondo de reserva para pensiones, ni se elaboró el estudio actuarial correspondiente, toda vez que no se cuenta con recursos económicos suficientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

29. Con el análisis de 2 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

30. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó bajas de personal durante el ejercicio 2021, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el propio Organismo Operador, mediante oficio número DAP/29/22, del 04 de abril de 2022; sin embargo, omitió proporcionar evidencia que pudiera acreditarlas, pues contablemente no se detectaron registros relativos al pago de los haberes laborales a que tuvieron derecho dichos servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios DAP/014/2022 y DAP-30/2022, del 29 de junio de 2022 y 26 de agosto de 2022, respectivamente, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el personal dado de baja durante el ejercicio fiscal 2021, no se presentó a reclamar sus derechos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro contable y presupuestal de los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos dados de baja durante el ejercicio 2021, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

Materiales y suministros

31. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

32. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió proporcionar los contratos de comodato de los vehículos a lo que se suministró combustibles y lubricantes, por un monto de \$142,139.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio N° DAP-33/22 del 26 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los contratos de comodato de los vehículos utilizados en el Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de los contratos requeridos.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

34. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bombas sumergibles, macromedidores, detectores de fugas, cloradores y tubería de pvc, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

36. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio de 2021.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio de 2021.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, mismos que le fueron descontados al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

40. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, mismos que le fueron descontados al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

41. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable y de auditoría, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

42. Se comprobó que, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas correspondientes al capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin embargo, no ejerció recursos en dicho rubro durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

44. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

45. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

46. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria, equipo industrial y otros equipos (bombas sumergibles), realizadas durante el ejercicio 2021, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria, equipo industrial y otros equipos (bombas sumergibles), fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

48. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria y equipo (equipo de bombeo), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$893,811.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MTE-DAPASTE-IR-2020-01	Rehabilitación del colector de aguas residuales, en Tanquián de Escobedo	893,811.00

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante, dio a conocer el fallo de la licitación.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-DAPASTE-IR-2020-01 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra pública, debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, presenta finiquito de terminación de obra, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-DAPASTE-IR-2020-01 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al no encontrarse debidamente formalizada con las rúbricas de todos los que en ella intervinieron, y no presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega debidamente formalizada y el acta de extinción de derechos del contrato.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-DAPASTE-IR-2020-01 no se cuenta con reportes fotográficos completos y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y presentan las tarjetas de precios unitarios.

58. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-DAPASTE-IR-2020-01 no se presenta la validación de la dependencia normativa y no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

59. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-DAPASTE-IR-2020-01 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$219,479.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio por un monto de \$219,479.00 (Doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos de Ingresos Fiscales, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

60. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-DAPASTE-IR-2020-01 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$893,811.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio por un monto de \$893,811.00 (Ochocientos noventa y tres mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos de Ingresos Fiscales, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Registro contable y situación financiera

61. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 77.8% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

62. Se detectó que, el Organismo Operador de Tanquián, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

63. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor) y de subsidio al empleo, observando que en ambos casos, no realizaron, tanto el acreditamiento respectivo contra los impuestos a cargo que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Pasivo, así como, las gestiones de recuperación de los saldos a favor del Organismo Operador, toda vez que éstos, no presentaron movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al acreditamiento de los saldos a favor en cuentas por cobrar contra los impuestos por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

64. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, en los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó un monto de \$300,430.00, por concepto de "Participaciones", mismo que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditarlo; comprobando además que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación correspondientes, en virtud de que el mismo se originó en ejercicios anteriores, y dicho saldo, no ha presentado movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por cobrar y realizar las gestiones de cobro, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

65. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio de 2021.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio de 2021.

66. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no incluyó en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago,) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

67. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, éstos no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

68. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

69. Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se verificó con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no se realizaron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar los resguardos de los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad aplicable.

70. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

71. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

72. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se integraron básicamente por Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, e Impuesto al Valor Agregado trasladado, observando que en ambos casos, se omitió el acreditamiento respectivo contra los impuestos y subsidio al empleo a favor que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Activo, lo anterior, en virtud de que los saldos no presentaron movimientos; observando además, que aún existen saldos por pagar por dichos conceptos, correspondientes a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al acreditamiento de los impuestos por pagar contra los saldos a favor en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

73. Con el análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, sin embargo, omitió actualizarlos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron actualizar los expedientes de los proveedores de bienes y servicios.

74. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

75. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-18-FC-OPA-2021, AEFMOD-08-OP-OPA-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

76. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

77. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 36 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 34 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 9 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,153,874.42

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,689,507.80 que representó el 81.6% de los \$2,070,535.03 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Dolores Alonso Revilla	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.)

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL

ISD/HAS/EPG/ALM/DMB/ECA/DAR/ILP